



CONVENIO INTERNACIONAL DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA)

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA), con nombramiento que acredita mediante el Decreto 57/2016 de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, D. John Jairo Arboleda Céspedes, Rector de la **Universidad de Antioquia** (en adelante UDEA), identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014 para actuar en nombre y representación de la UDEA, ente universitario autónomo con régimen especial, con NIT 890.980.040-8.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

Su deseo por establecer las bases para llevar a cabo el presente convenio de colaboración internacional para la movilidad de estudiantes en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto favorecer la movilidad internacional entre la UA y la UDEA en lo que se refiere al intercambio de estudiantes de grado.

SEGUNDA. - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL PARTICIPANTE

El personal participante en el intercambio internacional tendrá los mismos derechos y obligaciones generales que los propios de la universidad de destino y quedarán sujetos a las mismas reglas, normas y códigos de conducta. Ninguna institución podrá discriminar en base a la raza, color, religión, sexo, discapacidad, edad u otras circunstancias personales.

TERCERA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Actuarán como responsables de la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes:

- Por la UDEA, la persona responsable de la Dirección de Relaciones Internacionales y el Coordinador de Cooperación Académica de la misma Dirección.

Teléfono: +574 2198210

Correo: direccioninter@udea.edu.co, academicointer@udea.edu.co

- Por la UA, la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales y por delegación, el/la director/a del Secretariado con competencias en materia de movilidad.

Teléfono: +34 96590 3812

Correo: s.internacional@ua.es

También solventarán las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del convenio.

CUARTA. - DURACIÓN DE LA ESTANCIA

La estancia en la universidad de acogida será de un mínimo de 1 semestre y un máximo de 1 año académico.

QUINTA. - NÚMERO DE ESTUDIANTES

La UDEA y la UA intercambiarán, respectivamente, un máximo de 2 estudiantes anuales o 4 estudiantes semestrales.

SEXTA. - BALANCE NUMÉRICO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos buscando la paridad. Cualquier disparidad se tratará de resolver al final de la duración del presente convenio. El número de estudiantes podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. - REQUISITOS ACADÉMICOS

Los y las estudiantes de intercambio deberán haber superado el mínimo de cursos o créditos requeridos por su universidad de origen y tener un expediente académico adecuado. Además, deberán contar con un "Acuerdo de aprendizaje" (*Learning Agreement*) aprobado por el tutor de su universidad.

OCTAVA. - TASAS DE MATRÍCULA

El alumnado realizará el pago de tasas en su propia universidad y estará exento del pago de tasas de matrícula que se aplican normalmente al alumnado en la universidad de destino. El alumnado deberá abonar cualquier otro pago específico que puede ser aplicado en la universidad de destino, siempre que esta última informe con antelación sobre este tipo de honorarios específicos.

NOVENA. - OTROS GASTOS

El alumnado será responsable del coste de su viaje, alojamiento, manutención, material académico, seguro de enfermedad y gastos médicos y otros gastos personales según lo establecido por la universidad de origen. Antes de partir, los/las estudiantes suscribirán por su cuenta una póliza de seguro que cubra asistencia médica, accidente, responsabilidad civil y repatriación. La universidad de destino tratará de orientar y ayudar al alumnado a encontrar alojamiento apropiado a través de las oficinas correspondientes, pero será responsabilidad del alumnado.

DÉCIMA. - SITUACIÓN ACADÉMICA

Las universidades acordarán los estudios y programas en los que el alumnado de intercambio podrá solicitar ser admitido, La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para su incorporación en el expediente académico.

DECIMOPRIMERA. - ADMISIÓN

El alumnado será seleccionado por su propia universidad y cada universidad deberá enviar la solicitud de intercambio con una antelación mínima de 3 meses al inicio del curso académico.

La admisión y cobertura de cursos específicos se regirá por una política de reciprocidad entre ambas universidades.

DECIMOSEGUNDA. - EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

La universidad de origen recibirá por la de destino un informe oficial con la evaluación de cada participante al final de cada intercambio.

DECIMOTERCERA. - CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

DECIMOCUARTA. - ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma con una duración de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente de forma expresa y escrita su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

Si una de las dos partes quisiera poner fin al convenio en cualquier momento, deberá notificarlo a la otra parte con una antelación mínima de 12 meses a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal que se realicen para hacer efectivo el presente convenio y del absoluto respeto a la normativa aplicable de protección de datos.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA y de la UDEA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir en la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio, deberán ser solventadas por las personas que coordinan este convenio, tal y como se indica en la cláusula tercera de este acuerdo.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento.

Por la Universidad de Alicante



D. Manuel Palomar Sanz
Rector

POR DELEGACIÓN:
(R. R. 19 mayo 2016)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General

Fecha: 31/01/2019

Por la Universidad de Antioquia

D. John Jairo Arboleda Cespedes
Rector

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name and title of the signatory.

Fecha: 01/03/2019